PROCESO CONTRACTUAL No. ML-MIC-070 DE 2025
MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: SUMINISTRO DE MERCADOS PARA POBLACION ADULTO MAYOR QUE INGRESA AL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL.

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.
2. Fecha de elaboración del insumo: Diciembre de 2025
3. Dependencia: Secretaría de Planeación.
4. Tipo de Contrato: Contrato de Compraventa

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1085 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para la contratación para SUMINISTRO DE MERCADOS PARA POBLACION ADULTO MAYOR QUE INGRESA AL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: SUMINISTRO DE MERCADOS PARA POBLACION ADULTO MAYOR QUE INGRESA AL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes”.

Objeto: del contrato a	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE

celebrar	EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO E INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTÍN GARCÍA SEDE CENTRO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
CÓDIGO BPIN	202500000006345
Programa (MGA)	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto (MGA)	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Describa la necesidad a satisfacer	
Se precia adelantar el proceso contractual, para realizar el suministro de materiales para el mantenimiento de edificaciones del de Labranzagrande.	
Población que se beneficia con este contrato: (Indicadores, Quienes y cuantos)	68 HABITANTES ADULTOS MAYORES
Urbano y/o Rural	RURAL Y URBANO

Línea de acción Adulto mayor
Atención integral al Adulto mayor
SEGURIDAD ALIMENTARIA EL ADULTO MAYOR
Implementar y dar cobertura anual del Programa de Atención Alimentaria que comprende la entrega de un complemento alimentario (mercado), kit de aseo, mitigando el índice de pobreza extrema en la población adulto mayor que no esté en ningún otro programa social

Coordinar desde la Administración Municipal acciones integrales e intersectoriales que faciliten el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población adulto mayor, constituyendo el espíritu y marco adecuado para una eficaz implementación de la Política Pública de seguridad alimentaria del Municipio

NECESIDAD A SATISFACER

Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, ”, de igual manera en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Además en el Artículo 46 reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

Los Referentes Legales
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación

Justificación de la Necesidad
Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La población de la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en Labranzagrande, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

El problema de la población de la tercera edad se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, siempre se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas muy difícil de manejar o de llevar debido a su estado de vejez, en muchas familias no se ve a ese Ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa que no sirve para nada llevándolos a un estado de total depresión y abandono lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su

edad, entre los más notorios la mendicidad y la indigencia.

Es necesario por tanto que la administración municipal de cumplimiento a lo estipulado en la ley 100 de 1993 en su artículo 261… *Planes locales de servicios complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan desarrollo municipal o distrital*.

De conformidad con el objeto contractual y atendiendo a la especialidad del mismo, de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con los Decreto 1403 de 1992, 777 de 1992, se hace necesario atender la reglamentación en la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público.

Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Labranzagrande no cuenta con un sitio habilitado para el desarrollo del programa de atención integral a la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad, ni con el equipo interdisciplinario que desarrolle el programa a los adultos mayores y con el fin de dar continuidad a la atención de 266 adultos mayores, que vienen siendo atendidos en diferentes programas, se hace necesario celebrar un contrato de apoyo de interés público y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y COMPRAVENTA. UNSPSC.

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Compraventa de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y Compraventa fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
10151603	Semillas de cebada
53131608	Jabones
10151701	Semillas o plántulas de arroz
50221000	Legumbres
50221100	Cereales

50425300	Alverjas Secas
50401800	Fríjoles
50464500	Lentejas en lata o en frasco

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resulte favorecido deberá entregar los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD X MERCADO
1	Lenteja x 500 Gr.	Paquete.	2
2	Atún Lomitos en Agua x 160 Gr.	Lata	1
3	Huevo de gallina AA.	Und	19
4	Arroz x 1 Kg.	Paquete	1
5	Avena en hojuelas x 500 Gr.	Paquete	2
6	Pastas alimenticias – Fideo x 250 Gr.	Paquete	2
7	Pastas alimenticias – Conchitas x 250 Gr.	Paquete	2
8	Pastas alimenticias – Espagueti x 250 Gr.	Paquete	2
9	Panela, bloque orgánico x 500 Gr.	Und.	1
10	Harina De Trigo x 500 Gr.	Paquete	1
11	Azúcar Blanco x 500 Gr.	Paquete	1
12	Cuchuco De Trigo x 500 Gr.	Paquete	1
13	Arveja verde seca x 500 Gr.	Paquete	1
14	Aceite comestible vegetal x 900 ml.	Frasco	1
15	Cebada perlada x 500 Gr.	Paquete	1
16	Sal Yodada x 1000 Gr.	Paquete	1
	TOTAL MERCADOS		68

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Para prestar los Compraventas solicitados se requiere que el contratista cumpla con lo siguiente:
1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Garantizar la calidad de los productos y actividades ofertados.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe.
5. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cinco (5) días calendario, No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor.

7. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado se obliga a ejecutar las actividades contratadas en el municipio de Labranzagrande.

8. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

9. SUPERVISIÓN:
Funcionario que ejerce la supervisión: Secretaria de Planeación.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL.
La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M. CTE. ($7.031.200,00), toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, por el municipio.

11. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 833 de diciembre 22 de 2025.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23202020091704-124303-01-4104008-202500000006345	Apoyo Integral A La Población adulta mayor - FTE: 1.2.4.3.03 – SGP – L.I.	7.031.200,00
	TOTAL	7.031.200,00

12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en actas mensuales, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación.

13. ESTUDIO DE MERCADO y PRESUPUESTO OFICIAL (UNITARIO)
El valor del presupuesto inicial, se ha establecido, con base en las cotizaciones (a precio unitario) solicitadas por el municipio.

14. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8.5, del Decreto 1082 de 2015, Parágrafo primero, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:
• TLC Colombia – México
• El Salvador - Guatemala – Honduras
• CARICOM
• CAN

• MERCOSUR
• Chile
• Canadá
• Acuerdo Colombia – Cuba
• EFTA
• TLC Colombia - Estadios Unidos de América

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verifico que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de mínima cuantía, regulado en la ley 1474 de 2011 art 94 y lo contemplado en los artículos 84 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

16. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.
Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LO DE LEY
ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2,00%
ESTAMPILLA PRO – DEPORTE: 2,00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4,00%
PRO ELECTRIFICACION RURAL 2,00%
RETEICA: 1,00%
SOBRETASA BOMBERIL. 1 X MIL

17. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Cuando sea solicitada)
- Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- Que el valor total de la oferta corregida difiera en más del 5% del valor ofertado, (En valor absoluto).
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo 01 – oferta económica.
- No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, establecido en el documento de análisis del sector.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Presentar más de una oferta económica.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
  - Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
  - Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
  - Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
  - Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
  - Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
  - Que el proponente presente los anexos de las ofertas con firmas escaneadas, fotocopiadas o sin firmar.
  - Que el proponente no adjunte a su propuesta económica, la ficha técnica de los materiales ofertados o que la misma esté sin firmar.
  - En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
  - Las demás previstas en la ley.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado. Los documentos se entregaran de forma personal en el Despacho de la Secretaria de Planeación Municipal de Labranzagrande ubicada en la Carrera 9 No. 8-05, piso 2 Palacio Municipal, en sobre sellado al igual que la propuesta, toda vez que se considera que estos documentos hacen parte de la propuesta por lo que el sobre debe venir marcado identificando al proponente, con su nombre, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico, además de relacionar el número del proceso al que va referida la documentación.

Los documentos que se alleguen según el requisito se deberán presentar en original escrito y firmado y/o en caso de que el requisito sea copia de un documento original, éste deberá allegarse completo y legible en su reproducción a fin de que pueda el comité de contratos evaluar su contenido, además allegará de los mismos, incluida la carta de presentación de los requisitos subsanables, una (1) copia en medio magnético de los documentos debidamente escaneados del original firmado o de su copia legible.

NOTA: Solo se aceptarán copias de documentos cuando el requisito así los haya exigido. Las firmas en los documentos serán autógrafas y no se aceptarán firmas escaneadas o mecánicas.
Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados, sin tachaduras ni borrones.
Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.
No se aceptarán subsanaciones parciales.
No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por fax o por correo físico o electrónico.
Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.
En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el decreto 1082 de 2015, si aplicados los criterios aún persiste el empate se elegirá a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, para lo cual se dejará la constancia por parte del Municipio de la fecha y la hora de entrega de la oferta.

20. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:
Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta

Cuando no se presente ninguna propuesta

Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo

Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección de mínima cuantía.

21. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente selección de mínima cuantía antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página web www.colombiacompra.gov.co; en caso de existir modificaciones sustanciales a la selección de mínima cuantía se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la selección de mínima cuantía el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

Los resultados de las evaluaciones de las ofertas serán publicados de conformidad con el cronograma establecido en la presente la selección de mínima cuantía.

Vencido este plazo, el Municipio comunicará mediante la página web a la persona cuya oferta figure con menor precio en el orden de elegibilidad que es el adjudicatario del contrato.
Si el Municipio observa que se presenta una situación de empate se aplicarán los criterios de desempate indicados.

Fin del estudio previo.
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación